

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Febrero de 1894.)

Seccion cuarta.

NÚM. 510.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Fomento.--Obras públicas.

En el expediente de expropiacion de terrenos en término de Villafuerte, con destino á la carretera de Quintanilla de Abajo á Villafuerte, se ocupan fincas al Excmo. Sr. Marqués de Novaliches, D. Emiliano Redondo y D. Francisco de la Fuente, forasteros en dicha localidad y sin apoderado ó representante debidamente autorizado en la misma; en su conse-

cuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecucion de la Ley de expropiacion, requiero á los propietarios expresados para que en el término de quince días, contados desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN, designen apoderado en Villafuerte, en el concepto de que si no lo hicieren dentro de dicho plazo, se considerará válida toda notificacion que se dirija al Síndico del Ayuntamiento del mencionado pueblo de Villafuerte.

Valladolid 24 de Febrero de 1894.

El Gobernador interino,

Enrique de Ureña.

MONTES PÚBLICOS

El día 3 de Marzo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Quintanilla de Arriba, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta quinta para el aprovechamiento de los pastos en el monte titulado Encina y Rebollar, perteneciente al pueblo de Quintanilla de Arriba, bajo el tipo de 250 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de

condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 5 de Marzo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Simancas, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los tres mil quinientos pinos en el monte titulado Pinar Pimpollada, perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de 1.100 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

NÚM. 514.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

PÓLVORAS Y MEZCLAS EXPLOSIVAS.

CIRCULAR.

Por la Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, con fecha 22 del actual, se me participa que la representacion de los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas, ha nombrado Inspectores para ejercer la investigacion del impuesto sobre dichas materias y perseguir la defraudacion, á los individuos siguientes:

- D. Fernando Franco Ruiz.
- » Baltasar Hermoso Palacios.
- » Raimundo Martinez Ibarra.
- » Salvador Mariategui.
- » Miguel Bestard.
- » Inocencio Sela Sampil.
- » Mariano Cortés Minguíjon.
- » Leon Yoldi é Isturiz.
- » Buenaventura Pelayo Alegria.
- » José García de los Ríos Beraza.
- » Alejandro García Perez.

Y habiendo sido autorizados por la citada Delegacion del Gobierno los individuos mencionados, para ejercer los cargos, se da á conocer al público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 26 de Febrero de 1894.—Ricardo Guijarro.

NÚM. 511.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Fondos carcelarios.

Relacion de las cantidades con que deben contribuir los pueblos que de los suprimidos Juzgados de instruccion en Tordesillas y Valoria la Buena, se han incorporado á los de la Audiencia y la Plaza de esta Ciudad, de conformidad con los presupuestos aprobados por aquellos y cuyas cuotas son las que correspondieron á cada localidad por los tres trimestres del actual ejercicio económico, desde cuya fecha se puso en vigor la reforma que preceptúa el art. 4.º de la Ley general de Presupuestos del Estado de 5 de Agosto próximo pasado y cuyo pormenor es el siguiente:

PUEBLOS.	Cuota anual. = Pesetas.	Correspon- de por los tres tri- mestres.
De Tordesillas.		
Bamba.	243'28	182'46
Castrodeza.	137'98	103'49
Matilla de los Caños.	86'19	64'64
San Miguel del Pino.	56'17	42'13
Tordesillas.	1084'94	813'71
Velliza.	212'42	159'31
Villán.	97'58	73'19
De Valoria la Buena.		
Cabezon.	281'32	210'99
Castrillo Tejeriego.	119'69	89'77
Castronuevo de Esgueva.	172'09	129'07
Cubillas de Santa Marta.	139'92	104'94
Olmos de Esgueva.	90'99	68'24
Valoria la Buena.	290'50	217'87
Villavaquerín.	151'09	113'32
Villanueva de los Infantes.	69'35	52'01
Villarmentero.	58'60	43'95
Piña de Esgueva.	125'31	93'98
Cigales.	368'29	276'22
Corcos.	210'68	158'01
Mucientes.	237'80	178'35
Quintanilla de Trigueros.	125'84	94'38
Trigueros y su Venta.	176'78	132'59
San Martín de Valvení.	175'67	131'75
TOTAL.	4712'48	3534'37

Valladolid 11 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Ramon Pardo.

NÚM. 503.

Ayuntamiento constitucional de Piñel de Abajo.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio económico de 1892 á 93, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos y hacer por escrito las observaciones que consideren oportunas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Municipal.

Piñel de Abajo 22 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Francisco Aguado.—El Secretario, Basilio Escudero.

NÚM. 512.

Ayuntamiento constitucional de Villafuerte.

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa con la dotacion anual de cincuenta pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Villafuerte 19 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Teodoro Fuente.

NUM. 515.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

No habiéndose presentado en este Ayuntamiento el día diez y ocho del actual, señalado para la revision de exenciones el mozo Lúcio de San José, de padres desconocidos, alistado en esta Ciudad para el remplazo de 1891, que fué excluído temporalmente en los años anteriores y esceptuado del servicio activo por defecto físico, y no teniendo en esta poblacion representacion alguna legal é ignorándose su paradero, se cita, llama y emplaza á dicho mozo para que se presente ante este Ayunta-

miento el Domingo once de Marzo próximo, á fin de poder resolver sobre la excepcion alegada anteriormente, conforme á lo establecido en el artículo ochenta y uno de la Ley de once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, pues de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Medina de Rioseco veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, S. Alvarez.—El Secretario, Esteban Viguera.

NÚM. 524.

Ayuntamiento constitucional de Fontihoyuelo.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1891 á 1892 y 1892 á 1893, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días segun lo preceptuado en el artículo 161 de la ley Municipal, para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo crean oportuno y formular por escrito las reclamaciones que consideren conducentes dentro de dicho plazo, y pasado que sea no serán oidas las que se presenten.

Fontihoyuelo 22 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Próculo Cea.—El Secretario, Francisco Alonso Ramos.

Seccion quinta.**Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.**

Por el presente edicto hago saber: Que en este mí Juzgado y Escribanía del querefrenda, se ha promovido expediente á instancia de Doña Romana Lorenzo Martin, viuda y vecina de La Seca, sobre que se la declare heredera abintestato por fallecimiento intestado de su hermana doña Baldomera Lorenzo Martin, vecina que fué tambien de dicha villa de La Seca, de donde era natural; en cuyas diligencias por providencia de esta fecha y de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado publicar los oportunos edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta vi-

Ila y La Seca, pueblo de la naturaleza y fallecimiento de la doña Baldomera, insertándose además en el periódico local y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, anunciando la muerte intestada de dicha señora, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación en dicho BOLETIN OFICIAL, haciéndose constar que la recurrente doña Romana Lorenzo Martín, hermana de la causante doña Baldomera, es la única que hasta la fecha reclama la herencia de que se trata.

Dado en Medina del Campo á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Prudencio Hinojal.—Ante mí, Casimiro Rodríguez Toribio.

Talon núm. 97.

NÚM. 516.

Don Alejandro Torés Sanz, Juez municipal de esta villa de Olmedo.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer pago á la Sociedad de seguros «El Progreso», se verificará el día siete de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, la subasta de una mula de raza española, llamada Capitana, de diez años de edad, pelo romero oscuro, de siete cuartas y cuatro dedos, valorada en cuatrocientas pesetas; cuya subasta se verificará en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Olmedo á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Torés.—P. S. M., Gabriel Torés.

Talon núm. 98.

NUM. 518.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de los garbanzos que sean necesarios para este Establecimiento por el término de un año y un mes más si así conviniese á la Administracion Militar, se convoca por el

presente á una segunda y pública subasta de los mismos, que ha de tener lugar el día 31 de Marzo próximo á las once de su mañana, en el local que ocupa esta Comisaría, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Region, en veinte de Enero último. El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta así como el de precios límites, se hallará de manifiesto despues de aprobados en la Administracion del Establecimiento, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello duodécimo, sin enmiendas ni raspaduras y consignando en letra los precios. Su redaccion se ajustará al formulario que se publica á continuacion de este anuncio.

Valladolid 27 de Febrero de 1894.—Santiago Egea.

Modelo de proposicion.

Don N..... N....., vecino de..... segun cédula personal núm..... expedida por..... con fecha..... de..... de....., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de garbanzos necesarios para el Hospital Militar de esta plaza por el término de un año y un mes más si así conviniese á la Administracion Militar, se compromete á verificar el de los mismos con arreglo á los precios siguientes:

Artículos.	Unidad.	Precio.
Garbanzos.	Kilo.	Tantas pesetas, tantos céntimos (en letra.)

Y para que sea válida esta proposicion, acompaño documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia de.....) con arreglo á lo prevenido en las condiciones doce y catorce del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Talones núms. 42 y 78.

VALLADOLID.—1894.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.